ORDENANZA Nº 1410

VISTO: la necesidad de contar con información actualizada acerca de la población en edad escolar; y

CONSIDERANDO: I) Que a partir del ciclo lectivo 1996 comienza a instrumentarse el Proyecto Educativo de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Ley Federal de Educación Nº 24.195.

II) Que este proyecto prevé un Jardín de Infantes y cuatro ciclos de enseñanza, de tres años de duración cada uno, con diez años de escolaridad obligatoria.

III) Que este relevamiento permitirá conocer:

a) cantidad de población de 0 a 17 años, por edad, sexo y nivel educativo;

b) número de discapacitados;

c) datos generales acerca -de la composición del grupo familiar;

d) analfabetismo o semianalfabetismo

e) situación legal del documento de identidad de los censados;

IV) Que el resultado de la información que se obtenga será de utilidad para el Municipio a los fines de instrumentar políticas de desarrollo social y para los Centros Educativos, a los efectos de favorecer el acercamiento con los responsables de los educandos.

POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar un Censo de Población de 0 a 17 años, dentro del radio de la ciudad de Morteros.

Art. 2º: Facúltase al Intendente Municipal a conformar una Comisión Ejecutiva, la que tendrá a su cargo la organización y coordinación de las tareas censales, las que deberán ser llevadas a cabo por personal docente de nivel Primario Y voluntarios,

Art. 3º: Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la cuenta 2-01-01-03-01-01-09:Estudios, Investigaciones y Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A CATORCE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-